

**Guía de procedimientos  
para la Transferencia de Conocimiento  
de la OTITESCA**

## Contenido

Política de propiedad intelectual .....	3
Obligaciones, derechos y responsabilidades de la institución.....	3
Procedimiento para la protección de la propiedad intelectual .....	3
Titularidad de los resultados .....	4
Uso del nombre y logo de ITESCA .....	4
Procedimiento de Consultoría .....	5
Responsabilidades de la OT y la comunidad académica al prestar servicios de consultoría .....	5
Responsabilidad legal de la OT en un proyecto de consultoría. ....	5
Monitoreo .....	5
Propiedad Intelectual.....	5
Distribución de Ingresos.....	5
Casos en que la OT no prestará sus servicios.....	6
Procedimiento para el Licenciamiento. ....	7
Inicio del proceso .....	7
Contrato de una licencia .....	7
Obligaciones Derechos y responsabilidades .....	7
Propiedad Intelectual .....	8
Monitoreo .....	8
Uso de marcas.....	8
Casos en que la OT no prestará sus servicios de licenciamiento .....	8
Distribución de regalías.....	8
Procedimiento para crear una empresa Spin off/ Spin Out.....	9
Involucramiento de ITESCA y OTITESCA.....	9
Propiedad intelectual .....	9
Licenciamiento o asignación .....	10
Responsabilidades de ITESCA en la creación de Empresas de Base Tecnológica. ....	10
Uso de recursos materiales e Infraestructura del ITESCA.....	10
Monitoreo .....	11
Distribución de regalías.....	11
Casos en que la OT no prestará sus servicios.....	11
Política de conflictos de interés. ....	12

Manejo de apelaciones .....	12
Conflicto con la misión educativa de la institución .....	12
Conflicto en torno a la integridad de la investigación .....	12
Conflictos de intereses económicos.....	12
Conflicto de lealtad/compromiso .....	13
Medición de eficiencia de la OT y Retroalimentación de la empresa.....	14
Medición de la eficiencia operativa. ....	14
Retroalimentación de la empresa .....	15
FORMATOS.....	16
Formato de evaluación para obtener una Licencia OT-L .....	18
Formato de seguimiento/ Asignación de licencia OT-LSA.....	19
Formato de Consultoría OT-C .....	20
Formato de Entrega de resultados OT-R .....	21
CONTRATO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO .....	22
Contrato de Comsultoria.....	30
Convenio de Confidencialidad.....	50

## **Política de propiedad intelectual.**

### **Obligaciones, derechos y responsabilidades de la institución.**

Artículo 7.- Los desarrolladores de la invención, la obra o la obtención, tendrán el reconocimiento de su nombre como inventores, autores y obtentores.

Artículo 8.- Los inventores o autores tienen el derecho de percibir beneficios económicos por los resultados.

Artículo 9.- La institución debe respetar el derecho de publicar los resultados de las actividades susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual.

Artículo 10.- Las obras, invenciones u obtenciones que resulten de investigaciones o de otros trabajos que los miembros del personal académico realicen en su tiempo libre, fuera del ámbito de su empleo y sin el uso de recursos institucionales, serán propiedad individual de su autor.

Artículo 11.- En el caso a que se refiere el artículo anterior cuando el autor no ceda su derecho al ITESCA, tendrá derecho preferente a una licencia no exclusiva a título gratuito y en caso que durante dos años contados a partir del otorgamiento de la licencia, no la explote, la licencia otorgada dejara de surtir efecto.

Artículo 12.- Si en un término de tres meses después de haber autorizado al instituto a que realice la solicitud que corresponda no la presenta, se entenderá que deja en libertad al inventor interesado a realizarla por su cuenta.

Artículo 13.- Los miembros del personal académico y administrativo, que participen en proyectos de desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología o consultoría solicitada por un usuario de los servicios institucionales, tendrán derecho a una descarga laboral de hasta el 25%.

Artículo 14.- Cuando en las invenciones participen inventores becarios y alumnos, estos cederán sus derechos de explotación a favor de ITESCA.

Artículo 15.- Los alumnos que realicen su trabajo de grado o tesis en ITESCA, deberán aceptar expresamente por escrito la cesión de derechos sobre los resultados obtenidos.

Artículo 16.- Los miembros de la comunidad institucional que les interese comenzar un proyecto auspiciado por terceros lo comunicarán a OTITESCA para realizar los trámites correspondientes.

Artículo 17.- Los miembros de la institución podrán usar invenciones que generen otros miembros de su comunidad, pero reconociendo la autoría que corresponda.

### **Procedimiento para la protección de la propiedad intelectual**

Artículo 30.

- a) El autor comunicará por escrito a su jefe inmediato, Dirección de la institución y a OTITESCA las características de su invento.
- b) El director de OTITESCA, remitirá a la oficina de patentes para que verifique si se cumplen los requisitos legales.
- c) OTITESCA evaluará los resultados de la investigación para determinar el potencial de aplicación industrial y comercial.

- d) Si se procede con el proyecto, OTITESCA presentará al Director General de ITESCA para que autorice el trámite.
- e) Los inventores coadyuvarán con OTITESCA, proporcionando la información que esta les requiera.

Artículo 31.- La solicitud deberá contener:

- a) Nombre o nombres de los inventores.
- b) Actividad y ubicación en ITESCA.
- c) Especificar si la investigación se realiza por convenio, institucional o propia.
- d) La descripción debe de ser lo suficientemente clara y concisa para que una persona con conocimientos medios de la materia lo entienda.
- e) Fecha de divulgación.
- f) Incluir el mejor método conocido por el solicitante para llevar a la práctica la invención.
- g) En caso de material biológico que no pueda detallarse, complementar con la constancia de depósito en una institución reconocida por el instituto.
- h) Una o más reivindicaciones.
- i) Dibujos requeridos para la comprensión de la explicación.
- j) Resumen de la descripción de la invención.
- k) Los gastos que generó la solicitud.

Artículo 32.- Tanto su registro internacional, como su mantenimiento dependerán de las expectativas de mercado.

Artículo 33.- Cuando el instituto lo considere conveniente podrá asociarse con los miembros de su personal para patentar o registrar la propiedad intelectual.

## **Titularidad de los resultados**

Artículo 5.- Corresponde al Instituto la titularidad de los derechos de propiedad intelectual en todas sus modalidades, siempre que se hayan realizado como parte de sus funciones o en uso de las instalaciones del Instituto.

Artículo 6.- Corresponderá también la titularidad de dichos derechos cuando se trate de:

- Resultado o producto de transferencia del conocimiento a un usuario de sus servicios por: investigación aplicada y desarrollo tecnológico o consultoría.
- Resultados de proyectos de colaboración, con organismos privados, públicos o sociales.
- Resultado de año sabático, de una estancia o una comisión que realicen académicos de otras instituciones en el ITESCA, o bien, miembros de ITESCA en otras instituciones.
- Producto de un trabajo o tesis que haya financiado el ITESCA.

## **Uso del nombre y logo de ITESCA**

El uso de los logos y marcas registradas de ITESCA y OTITESCA solo podrán ser utilizadas bajo solicitud al director general de ITESCA y siempre y cuando no se persigan fines de lucro.

Los usuarios que hagan uso indebido de la marca institucional resarcirán por los daños y perjuicios causados al Instituto, y será causa de rescisión del contrato que corresponda.

## **Procedimiento de Consultoría**

Cómo todos los servicios que ofrece OTITESCA el solicitante de un servicio de consultoría deberá llenar el formato OT01 para indicar el servicio que requiere y en este caso describir el problema para el que solicita el servicio.

### **Responsabilidades de la OT y la comunidad académica al prestar servicios de consultoría**

En lo general el ITESCA verificará si su personal académico o el personal externo asociado a la OT puede atender la solicitud.

Si la solicitud es aceptada o rechazada se le informará al solicitante en un plazo no mayor a siete días hábiles.

La OTITESCA concertará un contrato de prestación de servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

El director general firmará el contrato de prestación de servicios, en donde se incluirán las responsabilidades y obligaciones de los prestadores de servicios, tales como tiempo de dedicación, horarios de atención al solicitante, gastos de viáticos, etc.

### **Responsabilidad legal de la OT en un proyecto de consultoría.**

La OTITESCA al ser una empresa gestora no tiene responsabilidad legal, ya que es ITESCA la institución que firma los contratos y quién tiene la responsabilidad de prestar el servicio.

### **Monitoreo**

Para prestar el servicio el consultor llenará el formato de consultoría.

Concluidos los trabajos se presenta un informe de conclusión de servicios.

Se establecerá un seguimiento una vez terminado el contrato mediante reuniones con el solicitante

### **Propiedad Intelectual**

El ITESCA detentará la propiedad intelectual desarrollada al proporcionar servicios de consultoría, lo cual se especifica en el artículo 6 del Reglamento de Propiedad Intelectual.

### **Distribución de Ingresos**

Los pagos se harán de acuerdo con un calendario de pagos establecido en el contrato, mientras que la distribución del dinero serán 50 % para el capacitador y 50% para la OTITESCA, donde se incluyen los gastos de operación para el equipo consultor.

### **Casos en que la OT no prestará sus servicios.**

OTITESCA no prestará servicios de consultoría si se pone en riesgo a su equipo consultor, si la empresa solicitante genera productos que atenten contra el medio ambiente o discriminen a un grupo de personas o la empresa no se lícita.

## **Procedimiento para el Licenciamiento.**

El Licenciamiento es la herramienta que la Oficina de Transferencia del Conocimiento OTITESCA proporciona a los creadores, para buscar la explotación comercial de sus ideas.

### **Inicio del proceso**

El procedimiento del licenciamiento se inicia al solicitar el servicio a la OTITESCA a través del llenado del formato OT-01 que se encuentra en la página web.

En un plazo de 7 días después de recibida la solicitud se le enviara el resultado de la resolución al interesado, es decir si se concederá la licencia a un inversionista o no.

En el caso de que una idea sea nueva y su creador quiera obtener una licencia, deberá llenar la solicitud y el Director de OTITESCA pedirá una búsqueda de patente y analizará la posible explotación comercial de la idea, en caso de haber interés en la idea se iniciará el proceso de registro de la idea, este proceso no excederá de 20 días.

### **Contrato de una licencia**

Si un inversor solicita el uso de una licencia que pertenece al ITESCA la OT se encargará de realizar los contratos donde deberá indicar porcentajes de anticipo, calendario de pagos, regalías, lo que no excederá un plazo de 20 días.

### **Obligaciones Derechos y responsabilidades**

ITESCA al licenciar alguno de sus conocimientos registrados se obliga a mantener los derechos de propiedad, a repartir las regalías según lo establecido en los manuales de operación de la OT y a transferir los datos necesarios para la explotación de la licencia.

A su vez se pide al inversionista la confidencialidad el respeto al uso de marca y las condiciones para la operación de la innovación o idea.

La OT elabora los contratos necesarios y es el director general de ITESCA quién firma los licenciamientos.

Las mejoras que puedan ocurrir en el proceso de explotación se registrarán a nombre de ITESCA y será la institución quién corra con los gastos que esto conlleve

## **Propiedad Intelectual**

Los gastos de protección y responsabilidad de mantener los registros de una invención serán realizados por ITESCA.

Los inversionistas no detentan la propiedad intelectual de una idea por lo que no podrán comercializar la idea con terceros.

Si se requiere explotar una idea que aún no ha sido protegida se puede utilizar el esquema de información no divulgada lo cual deberá ser establecido en el contrato con el inversionista.

Una innovación que surja del uso de la licencia, sería registrada en partes proporcionales dependiendo de la participación de ITESCA y el usuario de los servicios, lo cual se estipula en el machote del contrato.

## **Monitoreo**

Seguimiento in situ sobre la explotación del bien servicio licenciado, tomando en cuenta obligaciones y derechos acordados en el contrato

Usar el formato de seguimiento y programar reuniones para revisión de resultados

## **Uso de marcas**

El producto obtenido del uso de la licencia solo podrá usar la marca y logo del ITESCA bajo solicitud y será el director genera el que proporcionará la autorización .

Bajo ninguna circunstancia las marcas ITESCA serán usadas con fines de Lucro

## **Casos en que la OT no prestará sus servicios de licenciamiento**

OTITESCA no proporcionará licencias a inversores cuyo producto persigan fines contrarios a la visión y misión del ITESCA.

Si el producto obtenido de la licencia atenta contra la salud, medio ambiente o si de algún modo afecta o discrimina a un grupo de personas.

## **Distribución de regalías**

La distribución de las regalías por el uso de la licencia ser realizará con los siguientes porcentajes:

Creador 50%

Oficina de Transferencia 10%

Centro de Investigación en el que se realiza el proyecto\* 10%

Departamento de Ingeniería al que pertenecen los profesores que realizan el proyecto 10%

ITESCA 20%

\*ITESCA desarrolla los proyectos de Investigación a través de cuatro centros de investigación dependiendo del área de estudios.

### **Procedimiento para crear una empresa Spin off/ Spin Out.**

La OTITESCA ofrece servicios de transferencia de conocimiento, entre los cuales se tiene la creación de empresas, a diferencia de un contrato de licenciamiento el ITESCA será socio de la empresa que se constituya.

En una empresa spin off se cuenta el ITESCA y su comunidad académica se asocian para participar en el mercado con un producto o servicio.

En una empresa Spin Out entre los socios deberá existir un inversionista externo.

Si ITESCA tiene interés en la explotación comercial de un conocimiento, pero su infraestructura no le permite la constitución de una empresa Spin Off, la OTITESCA promocionara la idea en busca de socios para formar una empresa Spin Out.

Una empresa Spin Out también se puede crear por el interés de un socio comercial ajeno a la institución, que quiera explotar comercialmente la propiedad intelectual que detenta ITESCA

En ambos casos la empresa que se constituya deberá explotar un conocimiento del cual ITESCA detenta la propiedad intelectual, por lo que se deberá otorgar una licencia o asignar la propiedad para que sea explotada.

### **Involucramiento de ITESCA y OTITESCA**

La participación accionaria en la empresa y el nivel de involucramiento de la institución, así como las obligaciones y derechos del ITESCA en la empresa será negociado con los demás miembros que funden la empresa, considerando las capacidades de infraestructura y el capital humano disponible, sin comprometer ni la integridad de su personal o el desarrollo de las actividades fundamentales de la Institución.

### **Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual será de ITESCA y para ser utilizada se deberá firmar un contrato de licenciamiento dónde se indiquen los años que durará la licencia o si el conocimiento será asignado.

Si un académico propone una idea para formar una spin off con la institución, la OTITESCA verifica su potencial comercial y en caso de que exista viabilidad, se procederá a realizar el trámite de registro de la propiedad intelectual.

Una innovación que surja del uso de la licencia, sería registrada en partes proporcionales dependiendo de la participación de ITESCA y el usuario de los servicios, lo cual se estipula en el machote del contrato.

### **Licenciamiento o asignación**

Una vez que la idea fue presentada a la Subdirección de Posgrado e Investigación que la remitirá a la OTITESCA para que evalúe la propuesta a través de un consejo consultivo, si la opinión es favorable entonces la Dirección General someterá la creación de una empresa a la Junta directiva o en su caso al patronato.

La OTITESCA entonces gestionará y acordará con el ITESCA y el promotor de la idea innovadora si la forma de explotar la idea será a través de un licenciamiento o por asignación.

Si una idea o tecnología se puede desarrollar por completo en ITESCA entonces es posible desarrollar el proyecto y asignar el producto para su explotación comercial.

En cambio si una idea no puede ser desarrollada por ITESCA deberá licenciarse la propiedad intelectual para que un socio la explote comercialmente, sometiéndose al proceso de licenciamiento.

\*En cualquier caso la OTITESCA no tardará más de cuarenta días para desarrollar el proyecto de la idea.

### **Responsabilidades de ITESCA en la creación de Empresas de Base Tecnológica.**

Elaborar la propuesta de negocio para la empresa EBT.

Acordar con el personal académico que trabajará en la empresa de Base Tecnológica, la reducción del tiempo dedicado a ITESCA.

Designar sus representantes en los órganos de Gobierno de la EBT.

Destinar los beneficios recibidos por la operación de la EBT, para actividades de Investigación y el desarrollo de más EBT.

### **Uso de recursos materiales e Infraestructura del ITESCA**

En cuanto a los recursos materiales, aquellos que sean parte del capital social de la empresa serán de libre uso entre los socios.

Si se requiere usar instalaciones que no son parte del capital social, las condiciones de uso y horarios de acceso, deberán ser pactados y estipulados en el contrato.

La patente a explotar podrá ser propiedad del inventor o grupo de inventores que acordaron con ITESCA fundar una empresa o puede ser una patente a nombre de ITESCA si la idea o invención fueron desarrolladas dentro de las instalaciones de la institución o en las horas destinadas para las actividades de investigación, según lo estipula el artículo 5 y 6 de propiedad intelectual.

### **Monitoreo**

Seguimiento in situ sobre la explotación del bien servicio licenciado, tomando en cuenta obligaciones y derechos acordados en el contrato

Usar el formato de seguimiento y programar reuniones para revisión de resultados

### **Distribución de regalías**

La distribución de las regalías por el uso de la licencia ser realizará con los siguientes porcentajes:

Creador 50%

Oficina de Transferencia 10%

Centro de Investigación en el que se realiza el proyecto\* 10%

Departamento de Ingeniería al que pertenecen los profesores que realizan el proyecto 10%

ITESCA 20%

\*ITESCA desarrolla los proyectos de Investigación a través de cuatro centros de investigación dependiendo del área de estudios.

### **Casos en que la OT no prestará sus servicios.**

OTITESCA no emprenderá negocios con inversores cuyo producto persigan fines contrarios a la visión y misión del ITESCA.

Si el producto comercializado atenta contra la salud, medio ambiente o si de algún modo afecta o discrimina a un grupo de personas.

## **Política de conflictos de interés.**

### **Manejo de apelaciones**

Quien resulte sancionado, podrá inconformarse ante el consejo consultivo de OTITESCA, para que vuelva a valorar las evidencias presentadas por las partes, y emita opinión al respecto.

### **Conflicto con la misión educativa de la institución**

Existe riesgo de conflicto de interés con la misión educativa, cuando alguno(s) de los directivos, personal académico o administrativo, atendiendo en interés particular o de grupo, por beneficios económicos o privilegios personales o de un tercero, incumplan o vulneran las funciones docentes o de investigación.

### **Conflicto en torno a la integridad de la investigación**

Los integrantes de la comunidad académica y científica de la institución, deberán mantener los estándares más altos de integridad científica, de diligencia y compromiso al realizar su labor de investigación.

### **Conflictos de intereses económicos**

Los funcionarios y el resto del personal de la institución deben privilegiar en todo momento los compromisos académicos, sobre los intereses económicos, y en su caso,

tienen la responsabilidad de respetar y promover los intereses económicos de la institución.

### **Conflicto de lealtad/compromiso**

En caso de que un empleado tenga una obligación o responsabilidad externa, las obligaciones institucionales tendrán prioridad.

## Medición de eficiencia de la OT y Retroalimentación de la empresa.

Para evaluar los resultados de la gestión de la OT se deberá recabar información.

### Medición de la eficiencia operativa.

Para medir la eficiencia y eficacia operativa se obtendrán los siguientes indicadores.

<b>Ingresos netos de la OTITESCA/total del personal de la OITESCA</b>	
<b>Costo de operación neto de la OTITESCA/total del personal de la OTITESCA</b>	
<b>Utilidad neta de OTITESCA/Total del Personal</b>	
<b>Número de Clientes de OTITESCA que se convierten en clientes frecuentes</b>	

<b>Número de servicios transferidos</b>	<b>Divulgaciones. Consultoría. Licenciamiento. SpinOff/SpinOut. Patentes Producidas. Patentes solicitadas/Autorizadas.</b>	
---	--	--

### Indicadores de resultados e impactos.

<b>Instrumentos Transferidos</b>	
<b>Ingresos Promedio por Consultoría</b>	
<b>Ingresos Promedio por licenciamiento</b>	
<b>Ingresos Promedio por SpinOff/SpinOut</b>	
<b>Número de empresas atendidas</b>	

## Retroalimentación de la empresa

El ITESCA ha cumplido con lo establecido con el contrato	
Han sido puntuales en la entrega de lo comprometido	
Se ha recibido la información necesaria para la transferencia de conocimiento	
En qué porcentaje se cumplió con la meta establecida	
Volvería a contratar los servicios de ITESCA/OTITESCA	

## **FORMATOS**

**Formatos de evaluación para obtener una licencia**

**Formato de seguimiento/asignación de licencias**

**Formato de consultoría**

**Formato de entrega de resultados**

**Contrato de desarrollo tecnológico**

**Contrato de Consultoría**

**Contrato de Licenciamiento**

**Contrato de confidencialidad**



## Formato de evaluación para obtener una Licencia OT-L

Nombre de la Idea o Innovación a licenciar.

Descripción de la Idea

El evaluador cuenta con experiencia en el campo de conocimiento de la Idea o Innovación, indique cual.

La idea es comercializable

Indique de qué modo es comercializable

Es posible desarrollar el proyecto de la idea con la infraestructura de ITESCA , indique con que áreas y laboratorios se relaciona.

Ingenierías \_\_\_\_\_

Arquitectura \_\_\_\_\_

Administrativas \_\_\_\_\_

## Formato de seguimiento/ Asignación de licencia OT-LSA

Nombre de la licencia \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_

Evaluador \_\_\_\_\_

El licenciatario cumple con las condiciones de operación de la idea o innovación, describa las condiciones de los siguientes campos

Medio ambiente

Materiales

Capacitación

Según su criterio se cumplen las condiciones de operación de la licencia, en que porcentaje.

\_\_\_\_\_

Se cumplen con las reglas estipuladas en el contrato.

Uso de marca \_\_\_\_\_

Distribución de ganancias \_\_\_\_\_

Confidencialidad \_\_\_\_\_

Otras medidas incluidas en el contrato descríbalas.

Aconseja usted asignar la licencia al solicitante \_\_\_\_\_

## Formato de Consultoría OT-C

Nombre de la empresa

Nombre del consultor

Describir el incumplimiento o situación problemática

El consultor deberá describir su experiencia en el área del problema

El consultor deberá proponer ideas para mejorar los siguientes sistemas del proceso:

Maquinaria

Personal

Métodos

Materiales y Materias Primas

## Formato de Entrega de resultados OT-R

Nombre de la Empresa \_\_\_\_\_

Servicio Solicitado \_\_\_\_\_

Resultado de la evaluación \_\_\_\_\_

Comentarios de los revisores

Revisor 1

Revisor 2

Revisor 3

## **CONTRATO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**CONTRATO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CAJEME, EN LOS SUCESIVO “ITESCA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL(INGENIERO, MAESTRO, DOCTOR) \_ \_ \_ \_ \_ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE \_ \_ \_ \_ \_ Y POR LA OTRA, EL (LA) C. (N O M B R E), EN SU CARÁCTER DE (GERENTE GENERAL, APODERADO, DIRECTOR, ETC) DE “LA EMPRESA” (NOMBRE, PERSONA FÍSICA O MORAL) EN LO SUCESIVO “ \_ \_ \_ \_ \_ ”**

**AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. DECLARA “ITESCA”**

1. Ser un organismo público, descentralizado del Estado Sonora, dotado de capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

I: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el país;

II...

.

.

V...

2. Que su representación legal corresponde al Director General \_ \_ \_ \_ \_

De conformidad con el artículo 15, fracción I del Decreto que lo crea.

3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se ubica la (Dirección Académica, Subdirección de Posgrado y de Investigación, los centros de investigación), en la que se han desarrollado los proyectos de \_ \_ \_ \_ \_ y cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuyo titular es \_\_\_\_\_.

4. Que para los efectos de este Contrato, señala como su domicilio legal:  
*Carretera Internacional a Nogales Km. 2 s/n Cd. Obregón, Sonora, México*

### **DECLARA ““LA EMPRESA””**

1. Que es una \_\_\_\_\_ constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil No. \_\_\_\_, libro \_\_\_\_, fojas \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

2. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, está facultado para la firma del presente Contrato, como lo acredita con la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado dichas facultades.

3. Que para todos los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES**

1. Que el ITESCA, a través de su Centro de Investigación en \_\_\_\_\_ posee conocimientos (Know How, títulos de propiedad intelectual, aplicables al Proyecto).

2.- Que “LA EMPRESA” centra sus actividades en el Sector \_\_\_\_\_ y está interesada en el desarrollo de \_\_\_\_\_ por parte de “EL ITESCA”.

Estar interesadas en comprometer sus recursos y capacidades en el objeto del presente contrato.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales “EL ITESCA” y “LA (EMPRESA)” llevarán a cabo el proyecto de desarrollo tecnológico de (precisar con claridad que se pretende)

## **SEGUNDA. ALCANCE**

(Es necesario, indicar y delimitar las actividades del equipo de investigación, porque de ellas se derivan sus responsabilidades, sobre la pretensión de resultados específicos, lo no excluye que se definan objetivos que se pretenden alcanzar, de acuerdo con lo expresado en el proyecto, que sustenta el objeto del contrato, en la Memoria Técnica y anexo(s) que se adjunta(n), como parte del contrato, puesto que en este tipo de investigación no se puede tener de certeza, de los resultados por lograr.)

“EL ITESCA” podrá modificar el equipo investigador en aras del buen desarrollo del proyecto.

## **TERCERA. COMPROMISOS DEL “EL ITESCA”**

Para el cumplimiento del objeto de este Contrato, “EL ITESCA” se compromete a través del (Centro de Investigación)

(Señalar el nombre de la Dependencia encargada de ejecutar los trabajos) a:

(Especificar con precisión y claridad los compromisos de “EL ITESCA” señalando las actividades a desarrollar, calendario de actividades, más que la precisión de resultados a alcanzar).

## **CUARTA. COMPROMISOS DE ““LA EMPRESA””**

Para la realización del objeto del presente instrumento, ““LA EMPRESA”” se compromete a:

1. (Señalar los compromisos asumidos por “LA EMPRESA”).
2. Aportar a “EL ITESCA” la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (letra), para efectuar los trabajos objeto del presente Contrato.

## **QUINTA. RESPONSABLES**

“EL ITESCA” nombra como responsable de la ejecución de las actividades del presente instrumento a

Por su parte, ““LA EMPRESA”” nombra como responsable a \_\_\_\_\_.

Los responsables nombrados por cada una de las partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

“Empresa”	“EL ITESCA”
Teléfono,	Teléfono,
emIL,	emIL,
Fax	Fax
Domicilio	Domicilio

#### **SEXTA.-INFORMES**

El/La investigador(a) responsable remitirá a “LA EMPRESA” los informes parciales que se detallen en el Anexo... Finalizado el proyecto emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

“LA EMPRESA” acusará recibo de cada uno de los informes parciales o final que le sean entregados.

#### **SÉPTIMA. IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO**

Para la realización del proyecto, la Empresa se compromete a abonar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos) que “EL ITESCA” devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- \_\_\_\_\_ pesos a la firma del contrato
- \_\_\_\_\_ pesos a (según entrega de trabajo)
- \_\_\_\_\_ pesos a la finalización del proyecto.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA.

#### **OCTAVA. FORMA DE PAGO**

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la c/c n° \_\_\_\_\_ abierta en \_\_\_\_\_ a nombre de “EL ITESCA” contra recibos o facturas dirigidos a la Empresa).

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

En la medida en que los resultados que se deriven de las actividades desarrolladas en este proyecto, puedan ser susceptibles de propiedad intelectual, podrían considerarse para esta cláusula las siguientes situaciones:

- a. Que el ITESCA tramite a su nombre los títulos correspondientes tanto en el país como en el extranjero, y se comprometa a mantenerlos vigentes, y en consecuencia, asuma los costos que correspondan. Así como hacerle frente a posibles controversias que pudieran surgir, con motivo de la titularidad pretendida u obtenida. dejando a la empresa en calidad de usuaria, mediante cesión de una licencia, no exclusiva, por un tiempo

determinado y en un espacio geográfico también determinado. (NOTA: El propósito, es no sólo generar ingresos económicos, sino incrementar el patrimonio intelectual del Instituto, que le permita innovar)

Correspondiendo a los inventores el derecho a que su nombre sea reconocido con tal calidad en la invención.

- b. Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de las actividades desarrolladas, consecuencia del objeto del contrato, corresponderán a las partes en términos de su participación, así como los correspondientes costos por gestoría de patente o registro y definir, cuando y en que países se solicita la protección

Los inventores, tendrán el derecho moral de que su nombre aparezca en la invención.

Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos del proyecto objeto de este contrato, para fines académicos, de docencia y/o investigación siempre que no sean de carácter confidencial.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizaran de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

(Sólo si la propiedad intelectual se registra a nombre de "EL ITESCA". Esta puede ser la redacción: "EL ITESCA" podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.)

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto de I+D objeto de este contrato y mantendrán la confidencialidad respecto a las actividades materia de este Contrato, hasta \_\_\_\_\_ (señalar vigencia) años después de la firma del contrato.

La información derivada de este Contrato, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con \_\_\_\_\_ días calendario de anticipación. Si al término de

este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

Cuando la información que se desee publicar se considere de interés comercial, sólo se podrá publicar previa protección que se haya hecho de la tecnología ya sea en México o en los países en que se considere conveniente.

Las partes no usarán el nombre ni sus signos distintivos, de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMAPRIMERA.PUBLICACIONES**

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de que los trabajos que se deseen publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo hasta que la tecnología haya sido debidamente protegida, ya sea en México o en los países en que se considere conveniente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro o suspensión de labores académicas o administrativas, que impidan cumplir oportunamente con los compromisos contraídos en el presente Contrato. Las partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que cada una de las partes designe para la ejecución del objeto este Contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con quien lo ha designado, por lo que no se considerará en ningún caso, responsabilidad como patrones solidarios o sustitutos.

#### **.DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente Contrato sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante otro Contrato que lo modifique, suscrito por quienes tengan facultades para ello, obligará a las partes a partir de la fecha de su firma y se integrará al suscrito en primer término.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN**

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- a. El que alguna de las declaraciones contenidas en este Contrato sea falsa.
- b. Que “LA EMPRESA” sea declarada en concurso mercantil
- c. El incumplimiento de las obligaciones.
- d. El mutuo consentimiento

#### **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

Si por causas imputables a “EL ITESCA” no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la Empresa, una vez que le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por rescindido el contrato, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida, en un plazo que no será superior a un mes. Si desease utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la Empresa, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe que podrá utilizar libremente.

Asimismo, si la Empresa pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a “EL ITESCA” y deberá pagar a éste el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del trabajo.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte,

notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

#### **DÉCIMO OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de \_\_\_\_ años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, mediante acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de \_\_\_\_ días hábiles antes de la fecha de terminación, mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de ellas.

#### **DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por los representantes legales de las partes. Amigablemente

#### **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de CAJEME, SONORA, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman \_\_\_\_\_ en Ciudad Obregón Sonora, el día\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR “EL ITESCA”**

**POR “LA EMPRESA”**

## Contrato de Comsultoria

CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CAJEME, EN LO SUCESIVO “EL ITESCA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (INGENIERO, MAESTRO, DOCTOR) \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, (NOMBRE, PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. (NOMBRE), EN SU CARÁCTER DE (GERENTE GENERAL, APODERADO, DIRECTOR, ETC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: \_\_\_\_\_

### DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITESCA”

1. Ser un organismo público, descentralizado del Estado Sonora, dotado de capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

I: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el país;

II...

.

.

V...

2. Que su representación legal corresponde al Director General \_\_\_\_\_

De conformidad con el artículo 15, fracción I del Decreto que lo crea.

3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se ubica la (*Dirección Académica, Subdirección de Posgrado y de Investigación, los centros de investigación*), que cuenta con una planta académica consolidada y competente en distintas disciplinas de (*las ciencias básicas, la arquitectura, las ciencias administrativas y la enseñanza de idiomas*), así como con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato

4. Que para los efectos de este Contrato, señala como su domicilio legal: *Carretera Internacional a Nogales Km. 2 s/n Cd. Obregón, Sonora, México.*

#### **DECLARA “LA EMPRESA”**

1. Que es una \_\_\_\_\_ constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_,

otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil No. \_\_\_\_, libro \_\_\_\_, fojas \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

2. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, está facultado para la firma del presente Contrato, como lo acredita con la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado dichas facultades.

3. Que para todos los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que "El ITESCA", ha desarrollado en su (*Subdirección de Posgrado y de Investigación, centro de investigación \_\_\_\_\_, trabajos relacionados con \_\_\_\_\_*) y que ha obtenido resultados altamente efectivos, y susceptibles de aplicación industrial, de ser el caso, para los cuales ha solicitado la patente correspondiente, solicitud a la que en México le corresponde el número, en tanto que en \_\_\_\_\_ países en donde se ha solicitado la patente el número: :::::::::::::: para atender necesidades específicas de un usuario.

2. Que "LA EMPRESA" centra sus actividades en el Sector \_\_\_\_\_ y está interesada en los servicios de consultoría que brinda "EL ITESCA".

Su mutuo interés, por comprometer sus recursos y capacidades en el objeto del presente contrato.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto que “EL ITESCA” preste servicios de consultoría a “LA EMPRESA”. *(En materia de \_\_\_\_\_)*, aplicando los conocimientos, experiencias y habilidades de su comunidad académica.

### SEGUNDA. ALCANCE

*(Es necesario precisar el o los objetivos que se pretenden alcanzar, de acuerdo con lo expresado en el objeto del contrato, así como de ser posible, cuantificar o cualificar metas.)*

### TERCERA. COMPROMISOS DEL “EL ITESCA”

1. Para el cumplimiento del objeto de este Contrato, “EL ITESCA” se compromete a: *(Conformar un equipo académico especializado para atender las necesidades de consultoría objeto del Contrato o bien a designar un equipo académico responsable de la consultoría, o bien la consultoría se brindará a través del Centro de Investigación...)*

“EL ITESCA” podrá modificar el equipo investigador en aras del buen desarrollo del proyecto.

2. *(Especificar con precisión y claridad los compromisos de “EL ITESCA”, señalando las actividades a desarrollar, calendario de actividades, los informes parciales y final)*

### CUARTA. COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”

Para la realización del objeto del presente instrumento, "LA EMPRESA" se compromete a:

1. "LA EMPRESA" se compromete a (*proporcionar información, personal, acceso a espacios físicos, etc.*).

2. Por la realización de la consultoría, "LA EMPRESA" se compromete a pagar la cantidad de \$\_\_\_\_\_ pesos) que "EL ITESCA" devengará con arreglo a los siguientes plazos:

- \_\_\_\_\_ pesos a la firma del contrato
- \_\_\_\_\_ pesos a (*según entrega de trabajo, diagnóstico, informes parciales, etc.*)
- \_\_\_\_\_ pesos a la finalización del proyecto.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en (*la cuenta n°*)\_\_\_\_\_ abierta en (*la institución bancaria, de ser el caso, sino, precisar el lugar de pago*) a nombre de "EL ITESCA" contra recibos o facturas dirigidos a "LA EMPRESA").

#### **QUINTA. RESPONSABLES**

"EL ITESCA" nombra como responsable de la ejecución de las actividades del presente instrumento y consultor líder a \_\_\_\_\_

Por su parte, "LA EMPRESA" nombra como responsable a \_\_\_\_\_.

Los responsables nombrados por cada una de las partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

“LA EMPRESA”

“EL ITESCA”

Teléfono,

Teléfono,

Email,

email,

Fax

Fax

Domicilio

Domicilio

## **SEXTA.-INFORMES**

El/La consultor(a) responsable remitirá a “LA EMPRESA” los informes parciales a que hace referencia la cláusula tercera de este contrato. Al Finalizar la consultoría, emitirá un informe final estableciendo las conclusiones o recomendaciones a que se llegue en la misma.

“LA EMPRESA” acusará recibo de cada uno de los informes parciales o final que le sean entregados.

## **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

(Ante la eventualidad de que de las actividades desarrolladas por la consultoría, se deriven resultados susceptibles de propiedad intelectual, podrían considerarse para esta cláusula las siguientes situaciones)

- c. Que “EL ITESCA” tramite a su nombre los títulos correspondientes tanto en el país como en el extranjero, y se comprometa a mantenerlos vigentes, y en consecuencia, asuma los costos que correspondan. Así como hacerle frente a posibles controversias que pudieran surgir, con motivo de la titularidad pretendida u obtenida. dejando a “LA EMPRESA” en calidad de usuaria, mediante cesión de una licencia, no exclusiva, por un tiempo determinado y en un espacio geográfico también determinado.
- d. Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de las actividades desarrolladas, consecuencia del objeto del contrato, corresponderán a las partes en términos de su participación, así como los correspondientes

costos por gestoría de patente o registro y definir, cuando y en qué países se solicita la protección

Los inventores, tendrán el derecho moral de que su nombre aparezca en la invención.

## **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

(Sólo si la propiedad intelectual se registra a nombre de "EL ITESCA". Esta puede ser la redacción: "EL ITESCA" podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.)

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la consultoría.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula

La información derivada de este Contrato, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con \_\_\_\_ días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento. *(Aplica, sólo si se trata del inciso b, de la cláusula séptima)*

Las partes no usarán el nombre ni sus signos distintivos, de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

## **NOVENA. PUBLICACIONES**

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación, de ser el caso, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de que los trabajos que se deseen publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar, de ser el caso, sólo hasta que la tecnología haya sido debidamente protegida, ya sea en México o en los países en que se considere conveniente.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro o suspensión de labores académicas o administrativas, que impidan cumplir oportunamente con los compromisos contraídos en el presente Contrato. Las partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

Queda expresamente pactado que ni “EL ITESCA” ni sus investigadores ejercen funciones de supervisión, control o aseguramiento de la calidad de los productos de “LA EMPRESA”, por lo que no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que “LA EMPRESA” pudiera causar a terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que cada una de las partes designe para la ejecución del objeto este Contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con quien lo ha designado, por lo que no se considerará en ningún caso, responsabilidad como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Contrato sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante otro Contrato que lo modifique, suscrito por quienes tengan facultades para ello, obligará a las partes a partir de la fecha de su firma y se integrará al suscrito en primer término.

## **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN**

El presente contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- e. El que alguna de las declaraciones contenidas en este Contrato sea falsa.
- f. Que “LA EMPRESA” sea declarada en concurso mercantil.
- g. El incumplimiento de las obligaciones.
- h. El mutuo consentimiento.

## **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

Si por causas imputables a “EL ITESCA” no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, “LA EMPRESA”, una vez que le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por rescindido el contrato, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida, en un plazo que no será superior a un mes. Si desease utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y “LA EMPRESA”, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe que podrá utilizar libremente.

Asimismo, si “LA EMPRESA” pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a “EL ITESCA” y deberá pagar a éste el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del trabajo.

## **DÉCIMO QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

#### **DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA**

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de \_\_\_\_ años, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual o de menor duración, mediante acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de \_\_\_\_ días hábiles antes de la fecha de terminación, mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de ellas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por los representantes legales de las partes, amigablemente.

#### **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes del Municipio de CAJEME, SONORA, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman \_\_\_\_\_ en Ciudad Obregón Sonora, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR “EL ITESCA”**

**POR “LA EMPRESA”**

**CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE TECNOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CAJEME, EN LO SUCESIVO “ITESCA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (INGENIERO, MAESTRO, DOCTOR) \_ \_ \_ \_ \_ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE \_ \_ \_ \_ \_ Y POR LA OTRA, (NOMBRE, PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. (NOMBRE), EN SU CARÁCTER DE (GERENTE GENERAL, APODERADO, DIRECTOR, ETC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: \_ \_ \_ \_ \_**

-----

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “ITESCA”**

1. Ser un organismo público, descentralizado del Estado Sonora, dotado de capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

I: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el país;

II...

.

.

V...

2. Que su representación legal corresponde al Director General \_\_\_\_\_

De conformidad con el artículo 15, fracción I del Decreto que lo crea.

3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se ubica la (Dirección Académica, Subdirección de Posgrado y de Investigación, los centros de investigación) que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. Que dentro de su patrimonio, cuenta con la propiedad de \_\_\_\_\_ (señalar el nombre completo de la invención o tecnología que se pretende licenciar), misma que está protegida mediante la patente número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el \_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_ (año).

5. Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal: *Carretera Internacional a Nogales Km. 2 s/n Cd. Obregón, Sonora, México.*

## **DECLARA "LA EMPRESA"**

1. Que es una \_\_\_\_\_ constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil No. \_\_\_\_, libro \_\_\_\_, fojas \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

2. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, está facultado para la firma del presente contrato, como lo acredita con la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el

folio mercantil \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado dichas facultades.

3. Que para todos los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que es de su mutuo interés la tecnología \_\_\_\_\_ (señalar el nombre completo de la invención o tecnología que se pretende licenciar) cuya patente \_\_\_\_\_, reconocen pertenece al ITESCA.

2. Que en tal virtud y sin que exista impedimento alguno, están de acuerdo en convenir las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que el ITESCA otorgue a “LA EMPRESA” una licencia sobre (señalar el nombre completo de la invención o tecnología que se licencia), con número de patente \_\_\_\_\_ para su uso y/o explotación con fines comerciales.

### SEGUNDA. ALCANCE

La licencia, tendrá un carácter no exclusivo (exclusivo), y se otorga por un periodo de \_\_\_\_\_ años, para ejercerse en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, (otros países en donde tenga otorgada la patente, de ser el caso, especificar)

La licencia está condicionada a que la Empresa, inicie su explotación comercial a más tardar en el término de dos años contados a partir de la firma del presente contrato.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ITESCA”**

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, “EL ITESCA” se compromete a través del (Centro de Investigación,...) a entregar a “LA EMPRESA”, la información sobre los resultados y/o el protocolo y/o los trabajos realizados, (de ser necesario), de la tecnología que se transfiere, así como una copia de la patente correspondiente.

2. Asimismo, prestará asistencia técnica y capacitación de ser necesaria, en las instalaciones de “LA EMPRESA”, y/o en las instalaciones de “EL ITESCA”, al personal relacionado con la aplicación de la tecnología, para lo cual, las partes se pondrán de acuerdo en los perfiles del personal, en su número y la duración en horas de la capacitación y/o asistencia técnica.

3. (Otras acciones por comprometer que se consideren necesarias)

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”**

Para la realización del objeto del presente instrumento, se compromete a:

1. (Señalar los compromisos asumidos por “LA EMPRESA” *proporcionar información, recursos humanos, materiales, reacondicionamiento de espacios físicos, lo que se requiera, para poder aplicar la tecnología licenciada*).

2. Pagará a “EL ITESCA”, la cantidad de \$\_\_\_\_\_ pesos) por concepto de licenciamiento, con arreglo a los siguientes plazos:

- \_\_\_\_\_ pesos a la firma del contrato
- \_\_\_\_\_ pesos a los seis meses posteriores a la firma del contrato.

3. Entregará al ITESCA, anualmente, por concepto de regalías, el \_\_\_\_% (con letra) sobre las ventas netas, en México o en el extranjero, de ser el caso, de los productos fabricados con la tecnología objeto de este contrato, durante el mismo número de años por los cuales se otorga la presente licencia.

4. Con el monto de las regalías que entregue anualmente, al ITESCA, entregará también un informe financiero sobre sus ventas anuales, y permitirá al personal que designe el ITESCA, siempre que éste lo solicite por escrito, el acceso a su sistema contable.

5. (Otras acciones por comprometer que se consideren necesarias)

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO**

El abono de las cantidades a que se refiere la cláusula anterior, se hará efectivo en (la cuenta n°) abierta en (la institución bancaria, de ser el caso, sino, precisar el lugar de pago) a nombre de “EL ITESCA” contra recibos o facturas dirigidos a “LA EMPRESA”).

#### **SEXTA. RESPONSABLES**

“EL ITESCA” nombra como responsable de la ejecución de las actividades del presente instrumento a \_\_\_\_\_

Por su parte, “LA EMPRESA” nombra como responsable a \_\_\_\_\_.

Los responsables nombrados por cada una de las partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

“LA EMPRESA”	“EL ITESCA”
Teléfono,	Teléfono,
email,	email,
Fax	Fax
Domicilio	Domicilio

### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

a. La tecnología es propiedad de “EL ITESCA”, quien se compromete a mantener la vigencia de los derechos correspondientes. Los inventores, tendrán el derecho moral de que su nombre aparezca en la invención.

b. Serán también propiedad de “EL ITESCA”, los conocimientos, mejoras, descubrimientos, invenciones, relacionados con la tecnología que se licencia y que se generen con motivo de las actividades desarrolladas por “EL ITESCA”, o por “LA EMPRESA”. “EL ITESCA” podrá protegerlos tanto en México como en el extranjero, según sus intereses.

c. Los productos que “LA EMPRESA” genere, como consecuencia de la aplicación de la tecnología licenciada, podrá para su comercialización, registrarlos con una marca y a su nombre.

d. En caso de que la tecnología que se licencia contenga un producto con una marca registrada por “EL ITESCA”, se procederá a licenciar además de la tecnología, la marca mediante el correspondiente contrato.

## **OCTAVA. SUBLICENCIAMIENTO**

*(Si “EL ITESCA” otorgó a “LA EMPRESA” una licencia exclusiva) “LA EMPRESA” sólo podrá sublicenciar a un tercero, con el consentimiento expreso y por escrito de “EL ITESCA”, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.*

*(También podrá plantearse que los derechos y obligaciones adquiridos por las partes, se consideran intransferibles, y que “LA EMPRESA” sólo podrá transferirlo, con autorización de “EL ITESCA” a una de sus filiales y siempre que, en ésta tenga el 50% de las acciones.*

## **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso con motivo de este contrato y que dicha información sólo podrá utilizarse, para el cumplimiento de su objeto.

Ambas partes se comprometen a dar a conocer a todo su personal el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La información derivada de este contrato, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con \_\_\_\_ días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

La confidencialidad permanecerá por \_\_\_\_ años, con posterioridad a que concluya la vigencia de este contrato.

## **DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES**

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación (si fuere el caso), dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte con \_\_\_\_ días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

En caso de que los trabajos que se deseen publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo hasta que la tecnología haya sido debidamente protegida, ya sea en México o en los países en que se considere conveniente.

Las partes no usarán el nombre ni sus signos distintivos, de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro o suspensión de labores académicas o administrativas, que impidan cumplir oportunamente con los compromisos contraídos en el presente contrato. Las partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

Queda expresamente pactado que ni “EL ITESCA” ni sus investigadores ejercen funciones de supervisión, control o aseguramiento de la calidad de los productos de “LA EMPRESA”, por lo que no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que “LA EMPRESA” pudiera causar a terceros, con motivo de la utilización de la tecnología y/o los productos derivados de ésta.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que cada una de las partes designe para la ejecución del objeto este contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con quien lo ha designado, por lo que no se considerará en ningún caso, responsabilidad como patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente contrato sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante otro contrato que lo modifique, suscrito por quienes tengan facultades para ello, obligará a las partes a partir de la fecha de su firma y se integrará al suscrito en primer término.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN**

El presente contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a. El que alguna de las declaraciones contenidas en este contrato sea falsa.
- b. Que “LA EMPRESA” sea declarada en concurso mercantil.
- c. El incumplimiento de las obligaciones.
- d. El mutuo consentimiento.

#### **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

La rescisión dejará sin efecto la licencia otorgada, por tanto, “LA EMPRESA” no deberá seguir haciendo uso de ella, ni de su consecuente explotación, así como devolverá a “EL ITESCA” la información a que alude la cláusula tercera de este contrato

#### **DÉCIMO SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta)

días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

La terminación anticipada, dejará sin efecto la licencia otorgada, por tanto, "LA EMPRESA" no deberá seguir haciendo uso de ella, ni de su consecuente explotación, así como devolverá a "EL ITESCA" la información a que alude la cláusula tercera de este contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVA. VIGENCIA**

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de \_\_\_\_ años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, mediante acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de \_\_\_\_ días hábiles antes de la fecha de terminación, mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de ellas.

#### **DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por los representantes legales de las partes amigablemente.

#### **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de CAJEME, SONORA, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman \_\_\_\_\_ en Ciudad Obregón Sonora, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR “EL ITESCA”**

**POR “LA EMPRESA”**

### **Convenio de Confidencialidad**

**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CAJEME, EN LO SUCESIVO “EL ITESCA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (INGENIERO, MAESTRO, DOCTOR) \_ \_ \_ \_ \_ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE \_ \_ \_ \_ \_ Y POR LA OTRA, (NOMBRE, PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”,**

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. (NOMBRE), EN SU CARÁCTER DE (GERENTE GENERAL, APODERADO, DIRECTOR, ETC), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL ITESCA”**

1. Ser un organismo público, descentralizado del Estado Sonora, dotado de capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto:

I: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el país;

II...

.

.

V...

2. Que su representación legal corresponde al Director General -----

De conformidad con el artículo 15, fracción I del Decreto que lo crea.

3. Que como parte de su estructura orgánico-administrativa, se ubica la *(Dirección Académica, Subdirección de Posgrado y de Investigación, los centros de investigación)*, y cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para asumir compromisos con el sector privado, público y social en materia de transferencia de conocimiento.

4. Que en su centro de investigación de \_\_\_\_\_ ha desarrollado los trabajos relativos a \_\_\_\_\_ cuyos resultados, se consideran susceptibles de aplicación industrial, (*de ser el caso, y que ha solicitado la patente, en México, correspondiéndole el número\_\_\_\_, en tanto que en otros países*) \_\_\_\_\_.

5. Que señala como su domicilio legal: *Carretera Internacional a Nogales Km. 2 s/n Cd. Obregón, Sonora, México.*

### **DECLARA “LA EMPRESA”**

1. Que es una \_\_\_\_\_ constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil No. \_\_\_\_, libro \_\_\_\_, fojas \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

2. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, está facultado para la firmar convenios y todo tipo de contratos, como lo acredita con la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado dichas facultades.

3. Que señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

4. Que está interesada en analizar la factibilidad técnica, económica e industrial, de los resultados obtenidos por “EL ITESCA”.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES**

1. Que después de analizar la información confidencial que “EL ITESCA ha puesto en conocimiento de “LA EMPRESA”, están interesadas en salvaguardar, tanto la información, como sus mutuos intereses, así como considerar un posible licenciamiento, por lo que acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, Al tenor de las siguientes \_ \_ \_ \_ \_

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Toda la información que “EL ITESCA” proporcione, a “LA EMPRESA” relacionada con: *(nombre de de los conocimientos o tecnología conque se identifique la información que es motivo del convenio)*, será tratada por ésta, con absoluta confidencialidad, por lo que se compromete a que su personal, asumirá este compromiso, para lo cual celebrará los correspondientes acuerdos específicos.

### SEGUNDA.

Sólo después de celebrar los correspondientes contratos de licenciamiento o transferencia de tecnología, “LA EMPRESA” podrá aprovechar o implantar los conocimientos o tecnología aportada por “EL ITESCA”,

### TERCERA.

“LA EMPRESA” no podrá divulgar a terceros, información relacionada con el presente convenio, ni con la tecnología o conocimientos que son objeto del mismo.

### CUARTA.

En caso de que “LA EMPRESA” tenga conocimiento por cualquier medio, del contenido de la información proporcionada por “EL ITESCA”, se lo hará saber, y previa aceptación de “EL ITESCA” lo podrá utilizar según convenga a sus intereses.

**QUINTA.**

El presente convenio, tendrá una duración de (10) años, contados a partir de la fecha en que “EL ITESCA” entrega a “LA EMPRESA”, la información correspondiente.

**SEXTA.**

En el caso de que “LA EMPRESA” entregue a “EL ITESCA”, información que le pertenezca, también se sujetará la secrecía, al término de 10 años, contados a partir de la fecha en que “LA EMPRESA” haya proporcionado a “EL ITESCA” su información

**POR “EL ITESCA”**

**POR “LA EMPRESA”**

---

---